

Anexo N° 01-A

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

Órgano y/o Unidad Orgánica : Subgerencia de Estudios y Proyectos

Actividad del POI / Acción estratégica PEI : INSPECCIÓN, VERIFICACION, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE PERFILES DE PRE INVERSION, FICHAS TECNICAS, EXPEDIENTES TECNICOS, EJECUCION DE OBRAS Y OTRAS ACCIONES RELACIONADAS AL DESARROLLO TERRITORIAL.

Denominación de la contratación : CONTRATACIÓN DE 01 ARQUITECTO PARA LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS PARA LA SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARÁ.

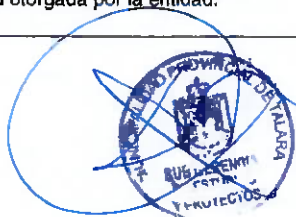
#	CLÁUSULAS
I	FINALIDAD PÚBLICA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS.
II	OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN CONTRATAR A UNA PERSONA PARA EL SERVICIO DE ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS PARA LA SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARÁ.
III	ALCANCE DEL SERVICIO EL PROVEEDOR DEBERÁ LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: - ACTUALIZACIONES DE VALORES REFERENCIALES DE EXPEDIENTES TÉCNICOS. - VISITAS A CAMPO. - REVISIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS. - PROYECTISTA - ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS. - ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES SOBRE OCURRENCIAS EN OBRAS. - FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA. - PREPARACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS. - REALIZAR REPORTES PERIÓDICOS PARA LA JEFATURA.
IV	REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR - TÍTULO PROFESIONAL ARQUITECTO (A) - COLEGIADO Y HABILITADO. - EXPERIENCIA MÍNIMA DE 03 (TRES) AÑOS EN ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. - EXPERIENCIA LABORAL MÍNIMA DE 02 (DOS) AÑOS DESEMPEÑANDO FUNCIONES RELACIONADAS A LA FORMULACIÓN, REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS. - CONTAR CON EXPERIENCIA EN CONSULTORÍA DE SERVICIO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS. - REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP) - REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC) - CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIO (CCI).
V	LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN LUGAR: LAS ACTIVIDADES DEBERÁN SER LLEVADAS A CABO EN LA SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS. PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ 30 (TREINTA) DÍAS.



Usuario Emisor : 47984853

Fecha de impresión : 05/08/2025 15:54:34

VI	ENTREGABLES <table><tr><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Nro</td><td>Entregable</td><td>Contenido del Entregable</td></tr><tr><td>1</td><td>Primer entregable: el cual debe ser presentado en un plazo máximo de treinta (30) días contabilizados a partir del día siguiente de emitida la orden de servicio.</td><td>Primer entregable: el cual debe ser presentado en un plazo máximo de treinta (30) días contabilizados a partir del día siguiente de emitida la orden de servicio.</td></tr></table>				Nro	Entregable	Contenido del Entregable	1	Primer entregable: el cual debe ser presentado en un plazo máximo de treinta (30) días contabilizados a partir del día siguiente de emitida la orden de servicio.	Primer entregable: el cual debe ser presentado en un plazo máximo de treinta (30) días contabilizados a partir del día siguiente de emitida la orden de servicio.
Nro	Entregable	Contenido del Entregable								
1	Primer entregable: el cual debe ser presentado en un plazo máximo de treinta (30) días contabilizados a partir del día siguiente de emitida la orden de servicio.	Primer entregable: el cual debe ser presentado en un plazo máximo de treinta (30) días contabilizados a partir del día siguiente de emitida la orden de servicio.								
VII	CONFORMIDAD La conformidad es otorgada por la Subgerencia de Estudios y Proyectos en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS, en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación días computados desde el día siguiente de recibido el entregable. De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar EL PLAZO NO MAYOR AL 30% DEL PLAZO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, DEPENDIENDO DE LA COMPLEJIDAD O SOFISTICACIÓN DE LAS SUBSANACIONES A REALIZAR. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.									
VIII	FORMA Y CONDICIONES DE PAGO La ENTIDAD paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles La ENTIDAD realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles en un Único pago, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación: - Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada - Orden de servicio - Entregable - Recibo Por Honorarios o Factura - Suspensión de renta de cuarta categoría (de corresponder) En caso de retraso en el pago por parte de la ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales.									
IX	CONFIDENCIALIDAD El contratista está obligado a guardar confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, por lo que queda expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Municipalidad Provincial de Talara, en materia de seguridad de la información.									
X	RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.									



Usuario Emisor : 47984853

Fecha de impresión : 05/08/2025 15:54:34

XI	RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES En aquellos casos los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al Contratista algún bien mueble o inmueble, éste es responsable del buen uso y conservación de éstos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (05) días hábiles.
XII	CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.
XIII	PENALIDADES POR MORA Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: $\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto}$ $F \times \text{plazo en días}$ Donde $F = 0.40$ Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.
XIV	RESOLUCION CONTRACTUAL Se resolverá la Orden de Servicio en los siguientes casos: 1. Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. 2. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato. 3. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista. 4. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato. 5. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno. 6. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante las etapas de actuaciones preparatorias y ejecución contractual. La Municipalidad Provincial de Talara puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades, cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida, en caso fortuito o fuerza mayor, cuando se detecte de manera sustentada que el contratista ha presentado información falsa a la entidad o cuando se haya detectado que el contratista se encuentre impedido de contratar con el estado. En estos casos, la comunicación al contratista mediante carta será suficiente para la resolución del contrato, previa opinión legal e informe emitido por el área usuaria.
XV	SANCIONES El contratista se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 87° de la Ley N°32069 ¿Ley General de Contrataciones Públicas¿



Usuario Emisor : 47984853

Fecha de impresión : 05/08/2025 15:54:34